



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 02/18

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 02 DE MAYO DE 2018

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres. Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Concejales: Don José González Villarejo

Doña Marta González San Román

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo Hondo, provincia de Ávila, del día 02 de mayo de dos mil dieciocho:

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **19:30 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de marzo de dos mil dieciocho. Estando de acuerdo con todo lo dispuesto en el acta, seguidamente por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, queda aprobada.

SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:

2.1.-Escrito de Juan Andrés Martín Pérez, en representación de la ASOCIACION DE PEÑAS DE BURGOHONDO, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 22/03/2018, en virtud del cual SOLICITA:

“La posibilidad de usar la Plaza Mayor para realizar una Discomóvil con el fin de dar una alternativa de ocio nocturno a los vecinos de Burgohondo y atraer visitantes al pueblo. El acto está programado para el día 30 de Marzo del presente año, entre las 22:00 horas y las 03:00 horas y se calcula que asistan entre 150 y 300 personas.

Si además de esto tuvieran a bien concedernos alguna ayuda económica, la recibiríamos encantados.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 02 de mayo de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros asistentes, ACUERDA notificar a Don Juan Andrés Martín Pérez en los siguientes términos:

- Que este Ayuntamiento no prevé ayuda económica para esta actividad de ocio que han organizado.

2.2.-Escrito de varios vecinos de Burgohondo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de abril de 2018, en virtud del cual EXPONEN: “ Llevamos mucho tiempo solicitando se arreglen las calles Tajo, Adaja y Tiétar, y dado que ha transcurrido mucho tiempo y no se ha llevado a cabo , una vez más, los vecinos abajo firmantes rogamos tome nota para que procedan por favor al arreglo de las mismas a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que su estado empeora día tras día.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don Máximo Muñoz Blázquez, en los siguientes términos:

-Sabiendo ésta Corporación Municipal que son calles que necesitan arreglarse, se intentará hacer lo antes posible.

2.3.-Escrito de Eugenio Mancebo Villarejo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de abril de 2018, en virtud del cual EXPONE:” En la fachada de la vivienda que da a la Carretera de Casavieja, no se construyó la acera que correspondía, estando solamente hormigonada.

La consecuencia es que se aparca en la zona, impidiendo el paso a los transeúntes y obligándoles a invadir la carretera, lo que supone un peligro de atropello por los vehículos que circulan la carretera. Se adjunta croquis.

y SOLICITO: “ Se dé continuidad a la acera peatonal para evitar el estacionamiento no adecuado de los vehículos”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a DON EUGENIO MANCEBO VILLAREJO, en los siguientes términos:

Se ha realizado visita de inspección in situ por los servicios urbanísticos municipales y por los mismos se ha emitido informe. De acuerdo con lo previsto en dicho informe (se le adjunta copia del mismo):

-“Por este Ayuntamiento no se puede contemplar la existencia de una zona de aparcamiento en esta área, quedando totalmente prohibido el estacionamiento de vehículos, debiéndose dejar libre de obstáculos tanto la salida correspondiente al vial de la Calle Góngora, así como la superficie situada entre ésta y la entrada de acceso al garaje existente.”

En cualquier caso, si quiere usted poner un vado puede ponerlo, pero deberá solicitar el permiso correspondiente en éste Ayuntamiento.

2.4.- En la JGL de fecha 28 de julio de 2017, en relación con el Escrito de Doña Rosa María Muñoz Rodríguez, en el que se citaba y se solicitaba lo siguiente:

“Que hay dos grietas en la calzada con profundidad a la altura del número dos de la Calle Zurbarán. Una de ellas de unos dos-tres centímetros de ancho y otra una línea de junta de un centímetro aproximadamente. Que generan la filtración de agua hacia la vivienda” Y a la vez SOLICITA: “La revisión y reparación de lo expuesto anteriormente”

Se adoptó el siguiente acuerdo:

-“Por el Técnico Municipal se realizará visita in situ y se comprobará lo descrito en su escrito y ya se verá la solución.”

A la fecha actual, Doña María Muñoz Rodríguez, se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento para ver si dichas grietas de la Calle Zurbarán se van a arreglar.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 02 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a DOÑA ROSA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ, en los siguientes términos:

Se ha realizado visita de inspección in situ por los servicios urbanísticos municipales y por los mismos se ha emitido informe. De acuerdo con lo previsto en dicho informe (se le adjunta copia del mismo):

-“Por este Ayuntamiento no se va a proceder a arreglar la Calle porque no se ha podido observar, a simple vista, ningún desperfecto en el firme de tal magnitud que pueda ser causa de originar daños a las viviendas existentes en dicho tramo de calle”

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Javier Ignacio García García, registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de marzo de 2018, **Expediente n ° 20/2018**, para realizar obra consistente en acondicionamiento y reparaciones en interior de vivienda situada en la Calle Goya n ° 6, de Burgoondo (Ávila): Pintura planta de arriba (100,00m²); Tarima planta de arriba(100,00m²); y Baño (7,00m²) con un presupuesto de ejecución material de 3.200,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 23 de marzo de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Calle Goya, n° 6, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para acondicionamiento y reparaciones en interior de vivienda: Pintura (100,00 m²); Tarima (100,00 m²); Baño (7,00 m²).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la **Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018**, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de marzo de 2018, **Expediente n ° 20/2018**, para realizar obra consistente en acondicionamiento y reparaciones en interior de vivienda situada en la Calle Goya n ° 6, de Burgohondo (Ávila): Pintura planta de arriba (100,00m2); Tarima planta de arriba (100,00m2); y Baño (7,00m2) con un presupuesto de ejecución material de 3.200,00€, a DON JAVIER IGNACIO GARCÍA GARCÍA.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/03/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho la cantidad de 99,20€ en concepto de ICIO por CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA, con fecha 22/03/2018:

Tasa por Licencia Urbanística 0,3% de 3.200,00€= 9,6€

ICIO (impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) 2,8% de 3.200,00€=89,60€

TOTAL: 9,6€+89,60€=99,20€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por Doña María del Carmen Aldecoa Álvarez, registrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de marzo de 2018, **Expediente nº 22/2018,** para realizar obra consistente en instalación de vallas, como protección lateral en espacio destinado a terraza en el local, en planta baja, situado en la Calle Oliva, nº 13, de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 450,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 27 de marzo de 2018, en virtud del cual:

“Local, en planta baja, situado en la calle Oliva, nº 13, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación de vallas, como protección lateral en espacio destinado a terraza.

- *Se efectuará dentro del espacio autorizado para el conjunto de la terraza.*
- *Su altura será como mínimo de 1,10 metros.*
- *Estará realizada con materiales consistentes que garanticen la seguridad de los usuarios.*
- *Contará con señalización y dispositivos capta faros en los extremos y/o esquinas.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de marzo de 2018, **Expediente nº 22/2018, para realizar obra consistente en instalación de vallas, como protección lateral en espacio destinado a terraza en el local, en planta baja, situado en la Calle Oliva, nº 13, de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 450,00€ a DOÑA MARIA DEL CARMEN ALDECOA ALVAREZ.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/03/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *Se efectuará dentro del espacio autorizado para el conjunto de la terraza.*

- *Su altura será como mínimo de 1,10 metros.*
- *Estará realizada con materiales consistentes que garanticen la seguridad de los usuarios.*
- *Contará con señalización y dispositivos capta faros en los extremos y/o esquinas.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO de 25,00€ por el BANCO SANTANDER el 23/03/2018.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Benigno Gil Jiménez, registrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de abril de 2018, **Expediente n ° 27/2018**, para realizar un forjado con una rejilla de ventilación (a continuación del ya existente en la parte del vecino y de iguales características) para cubrir el patio en la parte de mi vivienda en la Carretera a Navaluenga, n ° 1 y así recoger las aguas de la lluvia y que puedan discurrir como las demás a la Calle Bécquer. Se adjunta DOCUMENTACION: MEMORIA DESCRIPTIVA, COTAS Y PLANOS DE LA OBRA MENOR, EFECTUADOS Y FIRMADOS POR PROFESIONAL. Con un presupuesto de ejecución material de 500,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 26 de abril de 2018, en virtud del cual:

“Finca situada en la Carretera a Navaluenga, n° 1, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para la instalación de una cubrición en el patio interior de la parcela.

- La instalación no podrá afectar y/o alterar. ni ocasionará modificaciones de uso, a elementos constructivos existentes (huecos, ventanas, chimeneas, conductos de ventilación, etc), de las edificaciones colindantes.
- La recogida de aguas de la cubrición se conectará a la red de evacuación existente.
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 26 abril de 2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en la Solicitud tramitada para el otorgamiento de esta licencia. En este caso, el presupuesto de ejecución material

previsto en la solicitud asciende a la cantidad de quinientos euros (500,00€) pero de acuerdo con lo previsto en el informe de costes de referencia realizado por el Sr. Arquitecto Municipal, el presupuesto de ejecución material sobre el que se ha de liquidar la tasa y el ICIO, asciende a la cantidad de mil novecientos tres euros con noventa y siete céntimos (1.903,97€)

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de abril de 2018, **Expediente n ° 27 /2018,** para realizar un forjado con una rejilla de ventilación (a continuación del ya existente en la parte del vecino y de iguales características) para cubrir el patio en la parte de mi vivienda en la Carretera a Navaluenga, n ° 1 y así recoger las aguas de la lluvia y que puedan discurrir como las demás a la Calle Bécquer. Se adjunta DOCUMENTACION: MEMORIA DESCRIPTIVA, COTAS Y PLANOS DE LA OBRA MENOR, EFECTUADOS Y FIRMADOS POR PROFESIONAL. Con un presupuesto de ejecución material de 500,00€ a DON BENIGNO GIL JIMENEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 25/04/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- La instalación no podrá afectar y/o alterar. ni ocasionará modificaciones de uso, a elementos constructivos existentes (huecos, ventanas, chimeneas, conductos de ventilación, etc), de las edificaciones colindantes.
- La recogida de aguas de la cubrición se conectará a la red de evacuación existente.
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-

Tasa por licencia urbanística (0,3% de 1.903,97€) =5,71€

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (2,8€ de 1.903,97€) = 53,31€

TOTAL A INGRESAR: 59,02€

Habiendo pagado 25,00€ por BANKIA el 11/04/2018 están PENDIENTES DE PAGO 34,02€.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Enrique Sánchez Martín, registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de abril de 2018, **Expediente n °28/2018,** para realizar obra consistente en reparación de parte del voladizo del tejado de la vivienda situada en la Calle Salamanca n ° 14 de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 250,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 27 de abril de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Calle Salamanca, n° 14, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación puntual en el voladizo de la cubrición existente.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, **modificar las características actuales de la edificación existente.**

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios en espacio público deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de abril de 2018, **Expediente n °28/2018**, para realizar obra consistente en reparación de parte del voladizo del tejado de la vivienda situada en la Calle Salamanca n ° 14 de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 250,00€, a DON ENRIQUE SANCHEZ MARTIN

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/04/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

No se podrá, en ningún caso, *modificar las características actuales de la edificación existente.*

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios en espacio público deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecha, un ICIO de 25,00€ ingresados por BANKIA el 16 de abril de 2018

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Juan José Manzaneque Rodríguez, en representación de la Comunidad de Vecinos de la Calle Castilla n ° 14, registrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de abril de 2018, **Expediente n °29/2018,** para realizar obra consistente en reparación en reparación, asilamiento e impermeabilización de muro exterior (lateral) de la edificación situada en edificio de la Calle Castilla , n ° 14 de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Manzana Cerrada (MC), con un presupuesto de ejecución material de 5.200,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 26 de abril de 2018, en virtud del cual:

“Edificio situado en la Calle Castilla, n° 14, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Manzana Cerrada (MC), según los planos de Ordenación Urbana de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, vigentes desde Febrero del 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación, aislamiento e impermeabilización de muro exterior (lateral) de la edificación.

- ***El acabado exterior previsto deberá realizarse con pintura de clorocaucho, en color blanco.***
- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de abril de 2018, **Expediente n °29/2018** para realizar obra consistente en reparación en reparación, asilamiento e impermeabilización de muro exterior (lateral) de la edificación situada en edificio de la Calle Castilla , n ° 14 de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Manzana Cerrada (MC), con un presupuesto de ejecución material de 5.200,00€ a **Don Juan José Manzaneque Rodríguez, en representación de la Comunidad de Vecinos de la Calle Castilla n ° 14,**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 26/04/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***El acabado exterior previsto deberá realizarse con pintura de clorocaucho, en color blanco.***
- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgothondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

2. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecha, un ICIO de 161,20€ ingresados por BANKIA el 24de abril de 2018

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

Finalmente para terminar dentro de este punto 3º A) del orden del día, se incluyen en relación con las licencias de obra menor, unas solicitudes de prórroga de licencias:

Se da cuenta por la Alcaldía –Presidencia de:

1º.- La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 15 de marzo de 2018, instada por Don Francisco Rollón Calvo, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en JGL de fecha 11 de septiembre de 2017 Expediente 68/2017 para obras consistentes en reformas dentro de la vivienda, en una superficie de 25,00m2 en la Calle La Oliva, n º72 en Burgohondo(Ávila): tirar tabiques y retirada de escombros y hacerlos de nuevo con otra distribución.

El acuerdo de concesión de la licencia de obra menor, le fue notificado con fecha 27 de septiembre de 2017, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses (plazo para ejecutar la obra). La obra debía estar ejecutada el 27 de marzo de 2018. La promotora, al observar que para esa fecha la obra no estaría finalizada, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018, solicita al Ayuntamiento la concesión de una ampliación del plazo para continuar con la ejecución de la misma.

Así que solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al

interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado la promotora la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal
ACUERDA:

***Conceder a DON FRANCISCO ROLLÓN CALVO, la primera y única prórroga por el plazo de 6 meses más,** a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en JGL de fecha 11/09/2017 Expediente n ° 68/2017, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis meses deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.

2º.- La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de abril de 2018, instada por Don Miguel Ángel Vega Moreno, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en JGL de fecha 27 de octubre de 2017 Expediente 62/2017 para obras consistentes en

reparaciones en interior de la construcción existente (solados y alicatados) situada en Puente Nueva, en la Calle Mérida n ° 3 en Burgohondo(Ávila)

El acuerdo de concesión de la licencia de obra menor, le fue notificado con fecha 10 de noviembre de 2017, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses (plazo para ejecutar la obra). La obra debía estar ejecutada el 10 de abril de 2018. La promotora, al observar que para esa fecha la obra no estaría finalizada, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2018, solicita al Ayuntamiento la concesión de una ampliación del plazo para continuar con la ejecución de la misma.

Así que solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado la promotora la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

***Conceder a DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO, la primera y única prórroga por el plazo de 6 meses más,** a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en JGL de fecha 27/10/2017 Expediente n ° 62/2017, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis meses deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.

3º.- La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de abril de 2018, instada por Susana Morante Fernández, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en JGL de fecha 27 de octubre de 2017 Expediente 46/2017 para obras consistentes en ejecución de porche adosado a la edificación existente y conforme a la MEMORIA VALORADA , a realizar en la finca situada en el Paraje de NAVASANCHON, dentro del Polígono 23, Parcela 149, dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria, en Burgohondo(Ávila)

El acuerdo de concesión de la licencia de obra menor, le fue notificado con fecha 10 de noviembre de 2017, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses (plazo para ejecutar la obra). La obra debía estar ejecutada el 10 de abril de 2018. La promotora, al observar que para esa fecha la obra no estaría finalizada, mediante escrito de fecha 24 de abril de 2018, solicita al Ayuntamiento la concesión de una ampliación del plazo para continuar con la ejecución de la misma.

Así que solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado la promotora la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal
ACUERDA:

***Conceder a DOÑA SUSANA MORANTE FERNÁNDEZ, la primera y única prórroga por el plazo de 6 meses más, a contar desde la fecha del acuse de recibo de**

la notificación del presente acuerdo, para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en JGL de fecha 27/10/2017 Expediente n ° 46/2017, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis meses deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

3.1.- Solicitud de licencia de obra mayor instada por Doña Antonia González López, registrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de febrero de 2018, **Expediente n° 13/2018,** para realizar obra consistente en **AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR,** en la Calle Mayor n ° 13 de Burgohondo (Ávila), al Proyecto de Rehabilitación de una Vivienda Unifamiliar redactado por Doña Carmen Calvo Gómez visado con fecha 12/02/2018: Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 60.701,17€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 27 de marzo de 2018 una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

URBANÍSTICO:

“Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 62,30 m², según medición correspondiente al proyecto.

Edificación adosada lateralmente y, en una parte, por testero. Dispone de frente a la calle Mayor, en línea recta, con una longitud de 7,23 metros, por donde se efectúa el acceso a la misma. Dispone, así mismo, de frentes a espacio abierto, en fachada lateral, con una longitud de 8,20 metros, y fachada posterior, con una longitud de 3,80 metros, por donde se sitúa otra entrada.

Solicitud de Licencia de Obra para Ampliación y Reforma de Vivienda, al **Proyecto** redactado por la Arquitecta D^a Carmen Calvo Gómez, visado con fecha 12/02/2018.

La edificación actual consta de una vivienda en situación de planta baja y aprovechamiento bajo cubierta, como espacio diáfano.

Las obras de ampliación corresponden al aumento de altura, realizando una planta vividera sobre la existente.

Se realizarán obras de demolición de la cubrición actual y su restitución con una cubierta inclinada, a dos aguas. Las fachadas estarán realizadas en piedra conforme a las existentes.

Se proyectan dos balcones en la fachada a la calle Mayor, con un vuelo de 0,25 metros (<0,50 máximo admitido).

No se modifica la ocupación existente manteniendo las alineaciones actuales, tanto en la calle de acceso como en la parte posterior de parcela y lindes laterales. La cubrición se realizará a dos aguas con faldones de caída hacia las fachadas principal y posterior de la edificación.

La altura a cornisa en la fachada principal, Calle Mayor, será de 5,53 metros (<7,00 m, altura máxima permitida), según la cota de referencia establecida en la rasante y situada en el plano de la misma.

El uso de la edificación es de Vivienda Unifamiliar.

OBSERVACIONES:

- **La cara inferior de la bandeja de los balcones en fachada deberá dejar una altura libre, para paso en vía pública, mínima de 3,00 metros.**
- **Los materiales a emplear en la fachada serán únicamente los contemplados en la Normativa vigente de Burgothondo (NN. UU. Municipales), concretamente mampostería de piedra y referentes a la Ordenanza de Casco Antiguo (CA). La cubrición se realizará con teja cerámica curva.**
- **Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.**
- **Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.**

La superficie de actuación es:

PLANTA BAJA (Rehabilitación):

Vivienda: 62,30 m²

PLANTA PRIMERA (Nueva planta):

Vivienda: 62,30 m²

TOTAL ACTUACIÓN: 124,60 m²

Una vez comprobada la documentación correspondiente al Proyecto, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera **apto** para la tramitación de la correspondiente Licencia de Obras, **sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes**

PRESCRIPCIONES:

Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a, encargado de la dirección de las mismas.

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número

y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 27 de marzo de 2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Básico, tramitado para el otorgamiento de esta licencia. En este caso es correcto.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la **Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018** por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente nº 13/2018 registrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de febrero de 2018, para realizar obra consistente en AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Calle Mayor nº 13 de Burgoondo (Ávila), al Proyecto de Rehabilitación de una Vivienda Unifamiliar redactado por Doña Carmen Calvo Gómez visado con fecha 12/02/2018: Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 60.701,17€, a DOÑA ANTONIA GONZALEZ LOPEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES:

- La cara inferior de la bandeja de los balcones en fachada deberá dejar una altura libre, para paso en vía pública, mínima de 3,00 metros.
- Los materiales a emplear en la fachada serán únicamente los contemplados en la Normativa vigente de Burgohondo (NN. UU. Municipales), concretamente mampostería de piedra y referentes a la Ordenanza de Casco Antiguo (CA). La cubrición se realizará con teja cerámica curva.
- Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.
- Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

La superficie de actuación es:

PLANTA BAJA (Rehabilitación):

Vivienda: 62,30 m²

PLANTA PRIMERA (Nueva planta):

Vivienda: 62,30 m²

TOTAL ACTUACIÓN: 124,60 m²

Una vez comprobada la documentación correspondiente al Proyecto, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera **apto** para la tramitación de la correspondiente Licencia de Obras, **sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes**

PRESCRIPCIONES:

Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a, encargado de la dirección de las mismas.

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparado por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

2º.- El promotor ha de satisfacer antes del comienzo de las obras la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 60.701,17€)= 328,94€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 60.701,17€)=1.699,63€

TOTAL= 2.003,13€ PAGADOS POR BANKIA EL 26/02/2018.

3º.-Por lo que, antes de que finalice el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de ese plazo, una prórroga por un periodo no superior al original.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

3.2.- Solicitud de licencia de obra mayor instada por Don Fernando Nicolás Guerra López, registrada en estas dependencias municipales con fecha 05 de abril de 2018, **Expediente nº 25/2018,** para realizar obra consistente en **AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR,** en la Calle Las Escuelas nº 3 de Burgohondo(Ávila), al Proyecto de Rehabilitación de una Vivienda Unifamiliar redactado por Don Enrique Uzabal Amores visado con fecha 27/03/2018: Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional-VHT, con un presupuesto de ejecución material de 38.614,93€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 26 de abril de 2018 una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

URBANÍSTICO:

“Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 241,00 m², según medición correspondiente al proyecto.

Dispone de frentes a Travesía de Calle Del Madroño, en línea quebrada, con una longitud total de 23,60 metros, por donde se efectúa el acceso a la misma; y a Calle Las Escuelas, en línea recta, con una longitud de 12,45 metros, con acceso a local semisótano, perteneciente a la vivienda.

Solicitud de Licencia de Obra para Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar, al **Proyecto** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzábal Amores, visado con fecha 27/03/2018.

La edificación consta inicialmente de un local, en planta semisótano, con uso de almacén, y planta baja, con distribución de vivienda. Se sitúa parcialmente adosado (cuarto calderas) por una de sus lindes laterales, a nivel de planta baja.

Las obras proyectadas se autorizarán, conforme a la ordenanza existente (VHT), únicamente para su uso como:

- ***Rehabilitación de la planta baja, aumentando el porche de entrada y acondicionamiento el extremo lateral de la fachada (donde se ubica el cuarto de caldera) para escalera de entrada independiente y acceso directo a nueva planta.***
- ***Ejecución y levantamiento de una nueva planta (primera) sobre la existente para uso exclusivo de vivienda, y aprovechamiento bajo cubierta (exento de cómputo de edificabilidad), siendo su uso vividero (tipología de Vivienda Unifamiliar), teniendo una parte descubierta para uso de terraza.***

Se modifica la ocupación existente aumentando el porche de entrada en planta baja en la fachada norte, con una implantación total resultante de 25,58 m² (+8,94 m²). La planta primera se proyecta sobre la baja, con una terraza corrida a lo largo de la fachada norte, encima del porche de entrada, quedando la planta diáfana sin compartimentaciones. La cubrición se realizará a tres aguas con faldones de caída hacia cada una de las fachadas de la edificación: Calle Las Escuelas, Travesía de la Calle del Madroño y patio interior (fachada norte, de acceso a la vivienda).

Debido a la topografía existente, la diferencia de cotas entre las fachadas norte (acceso a vivienda) y sur (calle Las Escuelas), es de -3,05 metros, tomando como cota de referencia ($\pm 0,00$) la de la fachada de acceso a la vivienda.

La altura a cornisa en la fachada norte, de acceso a la vivienda (B+I), es de 6,40 metros (<6,50 m, altura máxima permitida), según la cota de referencia establecida en la rasante y situada en el plano de la misma. La altura media a cornisa en la fachada de la calle Las Escuelas es de 9,05 metros (B+II).

***NN.UU.MM. - Art. 25.9. Altura máxima de fachada
Para edificaciones sobre parcelas a dos viales con distinta altura, sobre la fachada del vial más bajo se podrá incrementar una planta a la altura máxima permitida siempre que la altura de cornisa de esa fachada quede a la misma cota o inferior que la fachada sobre el vial más alto.***

El uso de la edificación es de *Vivienda Unifamiliar*, con un local anexo a la vivienda en situación de planta semisótano (acceso por calle Las Escuelas).

OBSERVACIONES:

- *Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

PLANTA BAJA:

Ampliación Porche (50%): 4,47 m²

PLANTA PRIMERA (Nueva planta):

Vivienda: 104,28 m²

BAJO CUBIERTA:

Vivienda: 47,79 m²

TOTAL ACTUACIÓN: 156,54 m²

Una vez comprobada la documentación correspondiente al Proyecto, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera **apto** para la tramitación de la correspondiente Licencia de Obras, **sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes**

PRESCRIPCIONES:

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

La ocupación y/o utilización del espacio público, para seguridad, vallados, acopios, maquinarias, etc, deberá contar con la correspondiente Licencia municipal.

Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento

determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 26 abril de 2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Básico, tramitado para el otorgamiento de esta licencia. En este caso, el presupuesto de ejecución material previsto en el proyecto y en la solicitud asciende a la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos catorce euros con noventa y tres céntimos (38.614,93€) pero de acuerdo con lo previsto en el informe de costes de referencia realizado por el Sr. Arquitecto Municipal, el presupuesto de ejecución material sobre el que se ha de liquidar la tasa y el ICIO, asciende a la cantidad de es correcto.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la **Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018** por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente nº 25/2018, para realizar obra consistente en AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Calle Las Escuelas n ° 3 de BurgoHondo(Ávila), al Proyecto de Rehabilitación de una Vivienda Unifamiliar redactado por Don Enrique Uzabal Amores visado con fecha 27/03/2018: Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional-VHT, con un presupuesto de ejecución material de 57.857,18€ , a DON FERNANDO NICOLÁS GUERRA LÓPEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Las obras proyectadas se autorizarán, conforme a la ordenanza existente (VHT), únicamente para su uso como:

- ***Rehabilitación de la planta baja, aumentando el porche de entrada y acondicionamiento el extremo lateral de la fachada (donde se ubica el cuarto de caldera) para escalera de entrada independiente y acceso directo a nueva planta.***

- *Ejecución y levantamiento de una nueva planta (primera) sobre la existente para uso exclusivo de vivienda, y aprovechamiento bajo cubierta (exento de cómputo de edificabilidad), siendo su uso vividero (tipología de Vivienda Unifamiliar), teniendo una parte descubierta para uso de terraza.*

Se modifica la ocupación existente aumentando el porche de entrada en planta baja en la fachada norte, con una implantación total resultante de 25,58 m² (+8,94 m²). La planta primera se proyecta sobre la baja, con una terraza corrida a lo largo de la fachada norte, encima del porche de entrada, quedando la planta diáfana sin compartimentaciones. La cubrición se realizará a tres aguas con faldones de caída hacia cada una de las fachadas de la edificación: Calle Las Escuelas, Travesía de la Calle del Madroño y patio interior (fachada norte, de acceso a la vivienda).

Debido a la topografía existente, la diferencia de cotas entre las fachadas norte (acceso a vivienda) y sur (calle Las Escuelas), es de -3,05 metros, tomando como cota de referencia (±0,00) la de la fachada de acceso a la vivienda.

La altura a cornisa en la fachada norte, de acceso a la vivienda (B+I), es de 6,40 metros (<6,50 m, altura máxima permitida), según la cota de referencia establecida en la rasante y situada en el plano de la misma. La altura media a cornisa en la fachada de la calle Las Escuelas es de 9,05 metros (B+II).

*NN.UU.MM. - Art. 25.9. Altura máxima de fachada
Para edificaciones sobre parcelas a dos viales con distinta altura, sobre la fachada del vial más bajo se podrá incrementar una planta a la altura máxima permitida siempre que la altura de cornisa de esa fachada quede a la misma cota o inferior que la fachada sobre el vial más alto.*

El uso de la edificación es de *Vivienda Unifamiliar*, con un local anexo a la vivienda en situación de planta semisótano (acceso por calle Las Escuelas).

OBSERVACIONES:

- *Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

PLANTA BAJA:

Ampliación Porche (50%): 4,47 m²

PLANTA PRIMERA (Nueva planta):

Vivienda: 104,28 m²

BAJO CUBIERTA:

Vivienda: 47,79 m²

TOTAL ACTUACIÓN: 156,54 m²

Una vez comprobada la documentación correspondiente al Proyecto, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera **apto** para la tramitación de la correspondiente Licencia de Obras, **sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes.**

PRESCRIPCIONES:

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

La ocupación y/o utilización del espacio público, para seguridad, vallados, acopios, maquinarias, etc, deberá contar con la correspondiente Licencia municipal.

Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- d) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- e) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- f) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparado por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

2º.- El promotor ha de satisfacer antes del comienzo de las obras la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 57. 857,18€)= 289,28€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 57.857,18 €)=1.620,00€

TOTAL= 1.909,28 €

3º.-Por lo que, antes de que finalice el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de ese plazo, una prórroga por un periodo no superior al original.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

3.3.- MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS en las Juntas de Gobierno de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho y quince de marzo de dos mil dieciocho, en relación con la concesión de la Licencia de obra mayor a Obdulia Rollón Alonso, Expediente nº 03/2018, para realizar obra consistente en AMPLIACION DE ALMACEN CON REHABILITACION DE FACHADA Y CUBIERTA, en Calle Cervantes n ° 58 de Burgohondo (Ávila), al Proyecto de Ampliación de Almacén con Rehabilitación de Fachada y Cubierta, redactado por Doña Laura González López, visado con fecha 29/12/2017: Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda de Casco Antiguo –CA, un presupuesto de ejecución material de diez mil doscientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (10.268,16€):

***Con fecha 12 de enero de 2018, se registra en estas dependencias municipales solicitud de licencia de obra mayor instada por Doña Obdulia Rollón Alonso Expediente nº 03/2018, para realizar obra consistente en AMPLIACION DE ALMACEN CON REHABILITACION DE FACHADA Y CUBIERTA, en Calle Cervantes n ° 58 de Burgohondo (Ávila), al Proyecto de Ampliación de Almacén con Rehabilitación de Fachada y Cubierta, redactado por Doña Laura González López, visado con fecha 29/12/2017: Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda de Casco Antiguo –CA, indicando que el presupuesto de ejecución material según proyecto y según solicitud asciende a la cantidad de nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (9.268,00€)**

***A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 19/01/2018, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:**

URBANÍSTICO:

“Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 25,80 m², según medición correspondiente al proyecto.
Dispone de frente a la calle Cervantes, en línea recta, con una longitud de 3,68 metros, por donde se efectúa el acceso a la misma.

Solicitud de Licencia de Obra para Rehabilitación/Ampliación de Edificación (Local), al **Proyecto** redactado por la arquitecta D^a Laura González López, visado con fecha 29/12/2017.

La edificación consta de un local, en planta baja, situado entre medianeras, con uso de almacén.

Las obras de ampliación de la edificación existente corresponden al aumento de altura, realizando una entreplanta, ocupando una parte de la misma.

Se realizarán obras de demolición de la cubrición actual y su restitución con una cubierta inclinada, a dos aguas.

No se modifica la configuración existente manteniendo las alineaciones actuales, tanto en la calle de acceso como en la parte posterior de parcela, con lo que la ocupación sigue siendo la existente. El espacio de aprovechamiento de la entreplanta se sitúa en el interior del local, no dando a fachada.

La altura a cornisa en la fachada principal de la calle Cervantes, es de 5,09 metros (<7,00 m, altura máxima permitida), según la cota de referencia establecida y situada en el plano de la misma.

OBSERVACIONES:

- **Los materiales a emplear en la fachada serán únicamente los contemplados en la Normativa vigente de Burgohondo (NN. UU. Municipales), concretamente mampostería de piedra y referentes a la Ordenanza de Casco Antiguo (CA). La cubrición se realizará con teja cerámica curva.**
- **Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.**
- **Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.**

La superficie de actuación es:

| | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| CUBIERTA: | 25,80 m ² |
| ENTREPLANTA: | 12,40 m ² |
| TOTAL SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: | 38,20 m² |

Una vez comprobada la documentación correspondiente al Proyecto, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera **apto** para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, **sujeta a las observaciones reseñadas y a las siguientes.**

PRESCRIPCIONES:

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado”.

*Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 18 de Enero de 2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto de Ejecución, tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende a la cantidad de nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (9.268,00€). **En el caso que nos ocupa y según el informe municipal, los costes no pueden estar por debajo de la cantidad de diez mil doscientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (10.268,16€)**, luego esta es la cantidad sobre la cual hay que liquidar para pagar el impuesto.

* **Con fecha 02 de febrero de 2018**, se registra en estas dependencias municipales nueva documentación al Expediente n ° 03/2108 **por Doña Obdulia Rollón Alonso: MODIFICADO DE PROYECTO DE AMPLIACION DE ALMACEN CON REHABILITACION DE FACHADA Y CUBIERTA**, en Calle Cervantes n ° 58 de Burgohondo (Ávila), redactado por Doña Laura González López, visado con fecha 30/01/2018: Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda de Casco Antiguo –CA, indicando que el presupuesto de ejecución material de este modificado de proyecto asciende a la cantidad de ocho mil cuatrocientos ochenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (8.482,99€)

***A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 09/02/2018**, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

URBANÍSTICO:

“Se presenta modificado del Proyecto para Rehabilitación/Ampliación de Edificación (Local), redactado por la arquitecta D^a Laura González López, visado con fecha 30/01/2018.

Según la documentación presentada las modificaciones respecto al proyecto original consisten en:

- **Realización de la cubierta en un solo faldón, a un agua, con caída hacia el frente de fachada de la construcción (Calle Cervantes).**
- **Se reduce la altura de cornisa en la fachada de acceso a 3,00 metros.**

- **Se suprime una de las ventanas (tipo Velux) situadas en el plano de cubierta.**

Aparte, de lo reseñado, no se altera ningún otro parámetro de los existentes en el Proyecto original.

La superficie de actuación es la misma:

| | | |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|
| CUBIERTA: | 25,80 m ² | |
| ENTREPLANTA: | 12,40 m ² | |
| TOTAL SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: | | 38,20 m ² |

Una vez comprobada la documentación correspondiente al Modificado del Proyecto, ésta se ajusta a lo dispuesto en las Normas Municipales por lo que se considera **apto** para su ejecución y no modifica la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, **sujeta a las mismas observaciones y prescripciones señaladas para el Proyecto original.**

El Presupuesto presentado en el Modificado de Proyecto resulta inferior al original, pero no altera el Coste de Referencia referente al proyecto original ya que la superficie de actuación no se modifica.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente n ° 03/2018, para realizar obra consistente en AMPLIACION DE ALMACEN CON REHABILITACION DE FACHADA Y CUBIERTA, en Calle Cervantes n ° 58 de Burgohondo (Ávila), de acuerdo con el PROYECTO DE AMPLIACION DE ALMACEN CON REHABILITACION DE FACHADA Y CUBIERTA, visado con fecha 29/12/2017 y con el MODIFICADO DEL MISMO, visado con fecha 30/01/2018, ambos redactados por Doña Laura González López,; Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda de Casco Antiguo –CA, con un presupuesto de ejecución material de diez mil doscientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (10.268,16€), puesto que el **Presupuesto presentado en el Modificado de Proyecto resulta inferior al original, pero no altera el Coste de Referencia referente al proyecto original ya que la superficie de actuación no se modifica; a DOÑA OBDULIA ROLLÓN ALONSO**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en informe relativo al proyecto original , y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

OBSERVACIONES:

- *Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior. En el caso de zócalos de planta baja, con o sin uso residencial, su fachada se configurará como parte integrada de la edificación, acabada en materiales tradicionales (piedra o ladrillo cara vista).*
- *Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| ESCALERA (P. Baja): | 4,40 m ² |
| PLANTA PRIMERA (VIVIENDA): | 100,80 m ² |
| BAJO CUBIERTA (VIVIENDA): | 46,67 m ² |

TOTAL SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 151,87 m²

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera *apto* para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, *sujeta a las observaciones reseñadas y a las siguientes prescripciones.*

PRESCRIPCIONES:

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.

Antes del comienzo de las obras deberá presentarse el correspondiente Proyecto de Ejecución, así como la hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a, encargado de la dirección de las mismas.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparado por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

2º.- El promotor ha de satisfacer antes del comienzo de las obras la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 10.268,16)= 51,34€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 10.268,16€)= 287,50€

TOTAL a ingresar: trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (338,84€)

3º.-Por lo que, antes de que finalice el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de ese plazo, una prórroga por un periodo no superior al original.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

Finalmente para terminar dentro de este punto 3º B) del orden del día, se incluyen en relación con las licencias de obra mayor, una solicitud de prórroga de licencia:

3.4.- La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de abril de 2018, instada por Doña Mónica Fernández Matamoros en relación con la licencia de obra mayor que le fue concedida en JGL de fecha 17 de febrero de 2016: Expediente n º 22/2015 para obras consistentes en ejecución de nave para explotación de vacuno de cebo en Las Tejoneras, Polígono 7 Parcela 350, según proyecto redactado por Juan Ignacio Canelo Pérez, visado con fecha 02/03/2015.

El acuerdo de concesión de la licencia de obra mayor, le fue notificado con fecha 24 de febrero de 2016, fecha a partir de la cual empezaron a contar los plazos previstos en el citado acuerdo de la JGL: “ Las obras deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años....)

La obra debía estar ejecutada el 24 de febrero de 2018 según el plazo mencionado en párrafo anterior y en esa fecha o unos días previos a la misma, la promotora debía haber puesto en conocimiento de este Ayuntamiento, la finalización de la misma o bien habernos solicitado la prórroga, en caso de no estar ejecutada en el plazo indicado.

No aconteciendo ninguna de las dos opciones, este Ayuntamiento se ha puesto en contacto con Doña Mónica, a fin de dar audiencia a la interesada tal y como dice la ley del procedimiento administrativo para que la misma nos comunicara bien el final de la obra bien la intención a la mayor brevedad posible de solicitar la prórroga de la licencia que le había sido otorgada.

Se persona en las dependencias municipales y solicita la prórroga el 19/04/2018.

En el Ayuntamiento se le comunica que con fecha 04 de marzo de 2016 se publicó en el BOCyL el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y que habría que tener en cuenta los plazos previstos en el vigente artículo 303 del citado Reglamento.

Así que solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los siguientes artículos:

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- d) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- e) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- f) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparado por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado la promotora la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

***Conceder a DOÑA MÓNICA FERNÁNDEZ MATAMOROS, la primera y única prórroga por un periodo no superior al original: de tres a treinta y seis meses a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra mayor concedida en JGL de fecha 17/02/2016 Expediente n º22/2015, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.**

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y CAMBIO DE TITULARIDAD

No hay.

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

6.1.- Escrito de Doña Isabel González Villarejo, en representación de JICALTUR S.L, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de abril de 2018, en virtud del cual EXPONE: “Que habiendo concluido las obras de construcción de consolidación de vivienda unifamiliar al sitio de PARAJE NAVACERVIZ, Parcela 66 del Polígono 9 de este municipio, según proyecto técnico, **SOLICITO:** “Este Ayuntamiento resuelva concederme la licencia de primera ocupación, para lo cual adjunto: solicitud de alta en el IBI, Certificado final de obra debidamente visado, así como el informe del Arquitecto, justificando el porcentaje sobre el que se ha intervenido en el conjunto de toda la edificación”.

-Visto que con fecha 01 de febrero de 2017, se registró de entrada en estas dependencias municipales solicitud de licencia de obra mayor, expediente n° 06/2017, instada por JICALTUR S.L, para Consolidación de Vivienda Unifamiliar situada en la Parcela 66 del Polígono 9, Paraje NAVACERVIZ de Burgohondo (Ávila). Se adjunta proyecto básico y de ejecución de consolidación, redactado por el Arquitecto Don Luis Sánchez Quiroga, visado con fecha 21 de diciembre de 2016; acompañado de la comunicación de dirección de ejecución de obra visada con fecha 15 de diciembre de 2016, la comunicación de nombramiento de dirección de obra visada con fecha 21 de diciembre de 2016 y el certificado del Arquitecto, en el que certifica que la consolidación de la vivienda, a la que hace referencia el Proyecto básico y de ejecución, afecta al 25,6% del total del inmueble.

El presupuesto de ejecución material según proyecto asciende a la cantidad de 47.200,00€ (En la solicitud, el promotor indicó como presupuesto de ejecución material el presupuesto de ejecución por contrata: 70.341,99€)

-Visto que con fecha 21 de febrero de 2017 se otorgó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, licencia de obra mayor para el expediente n ° 06/2017 consistente en obras para Consolidación de Vivienda Unifamiliar situada en la Parcela 66 del Polígono 9, Paraje NAVACERVIZ de Burgohondo (Ávila), una vez vistos y siendo favorables los informes del Sr. Arquitecto Municipal, el urbanístico y el de costes, ambos registrados con fecha de registro de entrada 09 de febrero de 2017 y teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material sobre el que liquidar la tasa por licencia urbanística y el ICIO, no sería el de 47.200,00€ del proyecto, sino el de 55.123,20€ que es el que aparece en el informe de costes del técnico municipal.

-Visto que con fecha 15 de mayo de 2017, se registró de entrada en estas dependencias municipales ACTA- DENUNCIA/ INSPECCIÓN por infracción a la Normativa sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio por parte de la Patrulla SEPRONA, en la cual se indica que “se ha realizado una ampliación de la construcción, en la parte este de la edificación” y “ que los escombros generados no se encuentran en contenedores homologados y no se cumple la norma de gestión de residuos”; en consecuencia se realiza visita de inspección el 23 de mayo de 2017 por el Arquitecto

Municipal, y en presencia de la propiedad, se comprueban las obras de ejecución realizadas y se emite posteriormente informe urbanístico y de costes registrados con fecha 25 de mayo de 2017. En dichos informes se indicia que “Deberá presentarse por la propiedad la documentación modificada correspondiente al Proyecto de Ejecución Señalando las áreas de actuación y delimitando claramente la superficie objeto de acondicionamiento y rehabilitación.” El nuevo coste de referencia asciende a la cantidad de 81.354,24€.

-Subsanadas las deficiencias previstas en la denuncia, **con fecha 16 de abril de 2018 se registra de entrada solicitud de licencia de primera ocupación**, acompañada de la solicitud de alta en el IBI, Certificado final de obra debidamente visado, así como el informe del Arquitecto, justificando el porcentaje sobre el que se ha intervenido en el conjunto de toda la edificación.

Por lo que una vez emitido con fecha de registro de entrada 26 de abril de 2018, informe urbanístico del Arquitecto Municipal, en virtud del cual:

“Solicitud de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar, de conformidad al ***Certificado Final de Obra*** presentado por el arquitecto ***D. Luis Sánchez Quiroga*** respecto al *Proyecto de Consolidación* de vivienda existente así como la documentación anexa, por él redactadas, y con la que se obtuvo la preceptiva Licencia de Obras, con fecha 21 de Febrero de 2017.

Conforme a ello se procede a considerar apta la edificación para su ocupación, manteniendo las características y condiciones ejecutadas y con el fin específico para el uso que fue proyectada.

Ubicación:

- VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITUADA EN NAVACERVIZ, POLÍGONO 9, PARCELA, N° 66, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.

Y, habiendo sido satisfecho el ICIO en fechas 17/03/2017 y el 16/04/2018 y la tasa de 200,00 correspondiente a la licencia de primera ocupación (esta última en BANKIA el 16 de abril de 2018);

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

-CONCEDER LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION A JICALTUR S.L, para Consolidación de Vivienda Unifamiliar situada en la Parcela 66 del Polígono 9, Paraje NAVACERVIZ de Burgohondo (Ávila).

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:

7.1.- Escrito de Don Feliciano González López, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de abril de 2018, en virtud del cual SOLICITA: “La baja de la acometida del agua situada en la Calle Puente Arco, 22 de Burgohondo (Ávila).

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Feliciano González López, en los siguientes términos :

“- Visto su escrito solicitando dar de baja la acometida de agua situada en la Calle Puente Arco, 22 de esta localidad, este Ayuntamiento se da por comunicado y procederá inmediatamente a precintar la acometida y dar de baja su recibo, que tendrá efecto a partir del 3º trimestre de 2018.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:

8.1.--Escrito de DON ISAAC JIMÉNEZ PELAYO, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de abril de 2018, y en virtud del cual, solicita la concesión por 10 años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal: CUARTEL 4, n ° 19.

Habiendo satisfecho la cantidad de 1.330,00€, ingresados por BANKIA el 04 de abril de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS: empadronado el solicitante (menos de dos años); FORRADO DE SEPULTURA e INHUMACIÓN (menos de dos años empadronado el difunto); de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON ISAAC JIMÉNEZ PELAYO, la concesión por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal CUARTEL 4, Nº19, finalizando el plazo de la misma el día, 02 de mayo de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes reverterán a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.2.--Escrito de DON JESÚS ALDECOA VILAR, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de abril de 2018, y en virtud del cual, solicita la concesión por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal CUARTEL 4, N ° 21.

Habiendo satisfecho la cantidad de 980,00€, ingresados por BANKIA el 16 de abril de 2018 por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (menos de dos años empadronado el solicitante), FORRADO DE SEPULTURA E INHUMACIÓN (menos de dos años empadronado el difunto) y de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON JESÚS ALDECOA VILAR, la concesión por diez años de la sepultura de DOS HUECOS de la zona nueva del cementerio municipal CUARTEL 4, N ° 21, finalizando el plazo de la misma el día, 02 de mayo de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.*”

8.3.--Escrito de DON FERNANDO MARTIN MARTÍN, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de abril de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad de la sepultura de la zona nueva del cementerio municipal: CUARTEL 4, N ° 3; cuyo anterior titular era DON FRANCISCO MARTÍN SOSA, ya fallecido y que estaba concedida por 99 años, hasta el 03 de septiembre de 2113, de conformidad con el resto de herederos: DOÑA EVA GLORIA VAQUERO MARTÍN.

Habiendo satisfecho la cantidad de 150, 00€, ingresados por CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA el 13 de abril de 2018, por el siguiente concepto INHUMACION, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON FERNANDO MARTIN MARTÍN, el cambio de titularidad de la sepultura de la zona nueva del cementerio municipal: CUARTEL 4, N ° 3; cuyo anterior titular era DON FRANCISCO MARTÍN SOSA, ya fallecido. Este cambio se concede con fecha 02 de mayo de 2018 pero la caducidad se mantiene por 99 años, hasta el 03 de septiembre de 2113, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.4.--Escrito de DOÑA TEODORA ALDECOA ROLLÓN, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de abril de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL G, FILA 2, N ° 25 concedida hasta el 25/04/2018.

Habiendo satisfecho la cantidad de 280,00€, ingresados por el BANCO SANTANDER el 25 de abril de 2018 por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante) y de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 15 de marzo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA TEODORA ALDECOA ROLLÓN, la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL G, FILA 2, N ° 25, finalizando el plazo de la misma el día, 02 de mayo de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.”*

8.5.--Escrito de DOÑA ISABEL ANDRINO YUSTE, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de abril de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal sita en el CUARTEL 3, N º1.

Habiendo satisfecho la cantidad de 328,00€, ingresados por BANKIA el 30 de abril de 2018 por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (menos de dos años empadronado el solicitante) A DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESION ANTERIOR e INHUMACIÓN (menos de dos años empadronado el difunto) y de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

*“1º.- Conceder a **DOÑA ISABEL ANDRINO YUSTE**, la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal sita en el CUARTEL 3, N.º1, finalizando el plazo de la misma el día, 02 de mayo de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 03/2018, comprensiva de 57 facturas, empezando con la de AGENCIA COMERCIAL PRIETO S.A.P por importe de 629,70€ y terminando con la de TRANSPORTES M. ESTEBAN, por un importe de 72,60€, ascendiendo el importe total a la cantidad TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.205,42€)

DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- APROBACION DEL EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO “EXPLOTACION DE LA BÁSCULA DE TITULARIDAD MUNICIPAL” POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en este punto y una vez hechas las oportunas aclaraciones en relación con el Expediente para la “Explotación de la Báscula de Titularidad Municipal”, procede a dar lectura para su estudio y aprobación a las cláusulas previstas en el Pliego que ha sido redactado a los efectos de llevar a cabo la explotación de dicha bascula, y que son las siguientes:

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

EXPLOTACION DE LA BÁSCULA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITUADA EN LA CARRETERA ÁVILA –CASAVIEJA JUNTO AL TANATORIO. EL SERVICIO SE PRESTARÁ DESDE LA FECHA DE FORMALIZACION DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PUDIENDO SER PRORROGABLE POR AÑOS NATURALES HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO AÑOS MAS.

Necesidad a satisfacer:

LAS PESADAS DE VEHÍCULOS A LOS USUARIOS. EL AYUNTAMIENTO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO LOS TIQUES DE PESAJE SEGÚN EL MODELO APROBADO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.burgohondo.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación es de 50,00€ IVA INCLUIDO, por cada anualidad.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 50,00€ IVA INCLUIDO por cada anualidad.

El precio de la pesada completa no podrá rebasar la cantidad de 3,00€

Los tiques de pesaje serán puestos por el Ayuntamiento a disposición del adjudicatario de este servicio.

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios

CLÁUSULA SÉXTA. Duración del Contrato

Este contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de la formalización del mismo (firma) hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogable por años naturales hasta un máximo de cuatro años más, si a petición del interesado con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y por anualidades, así lo acordara el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Horario de explotación del Servicio

Este servicio estará abierto al menos de 9 horas de la mañana a 20 horas de la tarde, incluidos, domingos y festivos

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a no tener disponible la tramitación electrónica en ésta Corporación Municipal, que en breve se instalará.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas, **dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios de la Corporación.** En caso de que el último día señalado para la presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta las catorce horas del primer día hábil siguiente.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre] y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación de Báscula Municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

-SOBRE “A”: “PROPOSICION ECONOMICA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BÁSCULA MUNICIPAL”.

-SOBRE “B”: PROPOSICION ADMINISTRATIVA: “PROPOSICION ECONOMICA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BÁSCULA MUNICIPAL”.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A»
“PROPOSICIÓN ECONÓMICA
PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
EXPLOTACIÓN DE BÁSCULA MUNICIPAL”.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación de Báscula Municipal» por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de -----€ IVA INCLUIDO al año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Cada licitador solo podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros.

**SOBRE«B»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
"PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
EXPLOTACIÓN DE BÁSCULA MUNICIPAL".**

- a) Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición.
- b) Poder bastanteado por letrado en ejercicio, cuando se actúe por representación
- c) Declaración responsable que se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, cuya puntuación de menos a más es la siguiente:

- Se valorará con 5 puntos la cercanía del adjudicatario al lugar de prestación del servicio: Báscula Municipal.
- Se valorará con 10 puntos que la persona adjudicataria, se comprometa a tener disponibilidad personal y facilitar un teléfono de atención al público al menos de 9 horas de la mañana a 20 horas de la tarde.
- Se valorará con 15 puntos la oferta más ventajosa
- Se valorará con 70 puntos que la persona adjudicataria, regente un establecimiento público, debiendo designarse como responsable del servicio, a una persona física.

CLÁUSULA DÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán el siguiente criterio para resolver dicha igualdad:

- la cercanía del adjudicatario al lugar de prestación del servicio: Báscula Municipal.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

[

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o

personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por todo lo anterior, la Mesa de Contratación quedará formada por:

- Don Juan José Carvajal Martín, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Nieves Soriano Martín, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación)
- Don José González Villarejo, Vocal (Teniente de Alcalde del Ayuntamiento)
- Don Daniel Mills Salcedo (Concejal por Izquierda Unida)
- Don Daniel Blanco y/o Don Santiago Martín (Concejal /les por Independientes
- Don Roberto Calvo Irueta o cualquier otro funcionario de la corporación que actuará como secretario de la Mesa.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres, en esta apertura podrán estar presentes los licitadores. Tras la lectura de las proposiciones, y efectuada la valoración (aquí no podrán estar presentes los licitadores) se procederá a levantar el ACTA, formulando propuesta de adjudicación, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen pertinentes.

Dicho Acta se colgará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantías

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta no deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local. Una vez recibida la documentación de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante, en el plazo de quince días hábiles

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DERECHOS y OBLIGACIONES

Es obligatorio que la persona adjudicataria designe a una persona física que será la responsable de prestar el servicio.

El concesionario es el responsable abrir y cerrar la báscula y realizar la tara y la carga.

Los derechos de explotación no podrán cederse a un tercero.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. DEBERES

Hacer un buen uso del manejo de las llaves y estar siempre en su poder para cuando vaya alguien a la báscula poder realizar el pesaje.

Si al realizar el pesaje cayese algún material que pudiese ensuciar la báscula en sí o su entorno, debe proceder a su limpieza y mantenimiento.

Tiene el deber de cumplir con el requisito de que el precio de la pesada completa no podrá rebasar la cantidad de 3,00€

CLÁUSULA DECIMOCTVA. SANCIONES

Si el personal de este Ayuntamiento observara el incumplimiento de cualquiera de los derechos y deberes contemplados en las clausulas decimosexta y decimoséptima de este pliego, podrá imponer una multa de 100,00€ al concesionario de este servicio

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cercanía del adjudicatario al lugar de prestación del servicio: Báscula Municipal.

- Compromiso para tener disponibilidad personal y facilitar un teléfono de atención al público de 9 horas de la mañana a 20 horas de la tarde.
- Regento un establecimiento público.
- Persona física responsable para prestar el servicio:

.Nombre:

.Apellidos:

.DNI:

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Estando todos los miembros asistentes a esta Junta de acuerdo con lo dispuesto en cada una de las cláusulas de este pliego, una vez leídas y estudiadas, proceden sin más a su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

-Aprobar el Expediente para la “Explotación de la Báscula de Titularidad Municipal”, y el Pliego que ha sido redactado a los efectos de llevar a cabo la explotación de dicha bascula, tal y como se ha descrito en párrafos anteriores.

10.2.- APROBACION DEL EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO “EXPLOTACION DE LA PISCINA Y EL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA” POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en este punto y una vez hechas las oportunas aclaraciones en relación con el Expediente para la “Explotación de la piscina y el Bar-Restaurante Anexo a la misma”, procede a dar lectura para su estudio y aprobación a las cláusulas previstas en el Pliego que ha sido redactado a los efectos de llevar a cabo la explotación de piscina y del Bar-Restaurante, y que son las siguientes:

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE LA PISCINA Y EL BAR-RESTAURENTE ANEXO A LA MISMA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato. Objeto y calificación

1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la piscina municipal y del bar sito dentro de la misma, desde la fecha de la formalización del contrato (firma) hasta el 31 de diciembre de 2018, año natural 2019 y año natural 2020 finalizando el 31 de diciembre de 2020 (en total tres temporadas estivales).

2ª. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En virtud del art. 17 de la LCSP, el presente contrato se trata de un contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 118 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000 euros.

3ª. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la explotación de la Piscina Municipal y de la gestión del Bar-Restaurante ubicado dentro de la misma, mediante el procedimiento abierto simplificado y con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

Este contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de la formalización del mismo (firma) hasta el 31 de diciembre de 2018, año natural 2019 y año natural 2020 finalizando el 31 de diciembre de 2020 (en total tres temporadas estivales).

Por lo tanto el concesionario tendrá derecho a explotar junto con la Piscina el Bar-Restaurante del recinto.

El derecho de explotación de la piscina y del Bar-Restaurante será durante la temporada estival de verano, que comenzará el 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

El Ayuntamiento se reserva la utilización, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna el adjudicatario, del recinto de la piscina para la organización y celebración de actividades diversas. Así mismo, en fechas y horario escolar, el Colegio podrá utilizar las instalaciones sin cargo alguno.

Durante la temporada de baños esta utilización se efectuará, siempre que sea posible, fuera de las horas de apertura al público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

En base a lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier licitador con capacidad de obrar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, precio más elevado, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.burgohondo.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Los concursantes fijarán en su proposición la cantidad que estén dispuestos a abonar por la adjudicación de la explotación, que en todo caso no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación es de 2.500,00 € IVA INCLUIDO, por cada anualidad.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.500,00€ IVA INCLUIDO por cada anualidad.

El pago de la cantidad ofertada lo efectuará el adjudicatario en el mes de octubre, antes del día 31 de octubre, una vez finalizada la temporada estival de verano de explotación de la piscina y el Bar-Restaurante (el 30 de septiembre).

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios.

Si cabe la revisión de precios.

Al canon por el que finalmente se adjudique la explotación de este servicio (que nunca será inferior a 2.500,00€ IVA INCLUIDO) le será aplicable la evolución del Índice de Precios al Consumo en el año anterior 8 I.P.C).

Se aplicará el I.P.C. al año natural 2019 y año natural 2020 y a las anualidades de las prórrogas si las hubiere.

Y el mes de aplicación será el de la firma de la fecha del contrato.

CLÁUSULA SÉXTA. Duración del Contrato

Este contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de la formalización del mismo (firma) hasta el 31 de diciembre de 2018, año natural 2019 y año natural 2020 finalizando el 31 de diciembre de 2020 (en total tres temporadas estivales), pudiendo ser prorrogable por años naturales hasta un máximo de dos años más (dos temporadas estivales más), si a petición del interesado con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y por anualidades, así lo acordara el Ayuntamiento.

El derecho de explotación de la piscina y del Bar-Restaurante será durante la temporada de verano, que comenzará el 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Horario de explotación del Servicio y precios de las entradas.

La apertura de las instalaciones: Tanto la piscina como el Bar-Restaurante podrán estar abiertos desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año, pero en todo caso:

La piscina con todos sus servicios permanecerá abierta al público diariamente al menos desde el 1 de Julio al 31 de Agosto de cada año, respetando como mínimo el siguiente horario: de 12 de 20 horas, sin interrupción.

Los precios de las entradas, que deberán de fijarse a la entrada del recinto, en lugar visible, serán establecidos por el concesionario, sin que pueda rebasar la cantidad de 2 €/ día para niños de 3 a 11 años y 3 € día para las personas mayores de esta edad, IVA incluido. Los niños de hasta 3 años empadronados en Burgohondo tendrán entrada gratuita. Estos límites también son aplicables para entradas en domingo y festivos.

Se establecerán abonos de entrada para 15 servicios, no sujetos a fecha de utilización, que tendrán un descuento de un 15 % sobre el precio establecido en el párrafo anterior.

Los precios de los diversos artículos servidos en el bar no serán superiores en un 25 % a los que rijan en un bar medio de la localidad.

Los servicios de guardarropa tendrán carácter gratuito.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a no tener disponible la tramitación electrónica en ésta Corporación Municipal, que en breve se instalará.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de que el último día señalado para la presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta las catorce horas del primer día hábil siguiente.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre] y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma». La denominación de los sobres es la siguiente:

-SOBRE “A”: “PROPOSICION ECONÓMICA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA”.

-SOBRE “B”: PROPOSICION ADMINISTRATIVA: “PROPOSICION ECONÓMICA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA”.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A»

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA”.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma » por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de -----€ IVA INCLUIDO al año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Cada licitador solo podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros.

SOBRE«B»

“PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA”.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 84 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro

Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

II) **Declaración responsable**, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo de este Pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-

presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por todo lo anterior, la Mesa de Contratación quedará formada por:

- Don Juan José Carvajal Martín, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Nieves Soriano Martín, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación)
- Don José González Villarejo, Vocal (Teniente de Alcalde del Ayuntamiento)
- Don Daniel Mills Salcedo (Concejal por Izquierda Unida)
- Don Daniel Blanco y/o Don Santiago Martin (Concejal /les por Independientes
- Don Roberto Calvo Irueta, u otro funcionario de la Corporación que actuará como secretario de la Mesa.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres, en esta apertura podrán estar presentes los licitadores. Tras la lectura de las proposiciones, y efectuada la valoración (aquí no podrán estar presentes los licitadores) se procederá a levantar el

ACTA, formulando propuesta de adjudicación, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen pertinentes.

Dicho Acta se colgará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. GASTOS A CARGO DEL
CONCESIONARIO**

Serán de cuenta del concesionario los gastos que origine el funcionamiento de la piscina, en todos sus conceptos, y los de conservación y mantenimiento de todas las instalaciones: energía eléctrica, piscinas, sistemas de depuración, tuberías, vestuarios, zona verde, etc; durante todo el año natural incluso fuera de la temporada estival de verano (1 de junio a 30 de septiembre) así como el importe de los gastos que originen la publicación de los correspondientes Anuncios.

El contratista queda responsabilizado del cuidado y conservación del recinto y de sus instalaciones, materiales y útiles recibidos (de los que se confeccionará un inventario), devolviéndolos a la finalización del contrato en buen estado de conservación.

Deberá igualmente contar con el personal técnico exigido por las normas reguladoras sobre piscinas de uso público, así como de los correspondientes socorristas, según la normativa aplicable al efecto.

Serán a cargo del concesionario el pago de los tributos municipales, regionales o estatales que se derivan del contrato.

El concesionario deberá asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DERECHOS

Tiene derecho el concesionario a instalar, a su cargo, cuantos aparatos y enseres consideren necesarios, así como a efectuar pequeñas obras de reforma y adaptación, siempre que no perjudiquen las instalaciones o desnaturalice el uso de las mismas, debiendo prestar su conformidad el Ayuntamiento.

Los derechos de explotación no podrán cederse a un tercero.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DEBERES

Debe el concesionario atender los servicios de Bar-Restaurante, guardarropa y vestuarios con el mayor esmero y solicitud. Especial cuidado ha de prestar a que el agua reúna las condiciones higiénico-sanitarias requeridas y al riego y cuidado de la zona verde.

No será excusa en las obligaciones anteriores, la falta de personal. Tanto él, como el personal a sus órdenes, prestarán el servicio debidamente aseados y adecuadamente vestidos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. SANCIONES

La falta de higiene en las instalaciones, de aseo en el personal de servicio, de cortesía en el servicio público, de cumplimiento de horario, el exceso en los precios, las deficiencias en la calidad de los artículos, etc ; y en general el incumplimiento de las obligaciones del contrato, serán objeto de sanción, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. MULTAS

Las sanciones consistirán en multas de hasta 750 €. Serán impuestas por la Alcaldía, por sí o a propuesta del Concejal responsable de la piscina, oído previamente el concesionario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Para ser admitidos deberán los participantes depositar, en metálico, y en concepto de fianza provisional, la cantidad de Mil (1.000 €). Al participante que resulte adjudicatario, se le exigirá, mediante aval bancario o en efectivo, una fianza de cinco mil euros (5.000 €), a fin de responder de las obligaciones a su cargo.

La devolución de las fianzas provisionales se realizará tras la adjudicación definitiva. La definitiva, una vez cumplida por el adjudicatario las responsabilidades que tuviere pendientes y tras los trámites reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. RIESGO Y VENTURA

El contrato constituye una concesión administrativa del servicio, tendrá la calificación de público, y se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. De las obligaciones que pueda contraer el adjudicatario durante el tiempo de vigencia del contrato, no será solidario el Ayuntamiento.

Está obligado el adjudicatario a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y Seguridad Social y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafe correspondiente, y a la formalización de una póliza de Segura de Responsabilidad Civil, que cubra las que puedan derivarse de esta actividad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato se le requerirá para que constituya la garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante, en el plazo de quince días hábiles

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Reversión de las instalaciones

Al término del plazo del contrato revertirán al Ayuntamiento las instalaciones entregadas.

MODELO DE PROPOSICIÓN.-

D....., (en nombre propio o en representación de), vecino de con domicilio en, y DNI nº, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del procedimiento abierto para contratar el servicio de explotación de la piscina municipal de Burgohondo y Bar-Restaurante anexo, desde la fecha de la formalización del contrato (firma) hasta el 31 de diciembre de 2018, año natural 2019 y año natural 2020 finalizando el 31 de diciembre de 2020 (en total tres temporadas estivales), pudiendo ser prorrogable por años naturales hasta un máximo de dos años más (dos temporadas estivales más), si a petición del interesado con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y por anualidades, así lo acordara el Ayuntamiento.

Solicito tomar parte en el mismo y a esos efectos hago constar:

Ofrezco realizar el servicio por el precio de.....
(en número y letra) euros anuales:

- a) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad.
- b) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la contratación que declaro conocer.

Lugar, fecha y firma

Estando todos los miembros asistentes a esta Junta de acuerdo con lo dispuesto en cada una de las cláusulas de este pliego, una vez leídas y estudiadas, proceden sin más a su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

-Aprobar el Expediente para la “Explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma”, y el Pliego que ha sido redactado a los efectos de llevar a cabo la explotación de dicha Piscina y Bar-Restaurante, tal y como se ha descrito en párrafos anteriores.

10.3.- CONCESION A DON JOAQUIN CALDERON BLANCO LA LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: UN AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER.

Con fecha 16 de marzo de 2018, se registra de entrada en estas dependencias municipales, escrito de Don Joaquín Calderón Blanco, en virtud del cual expone:

Primero.- Que como persona mayor de edad, y pretendiendo tener una animal potencialmente peligroso, en concreto un AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, SOLICITO: que de conformidad con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, en concordancia con el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de animales de compañía, los artículos 3 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y previos los trámites correspondientes, se conceda la correspondiente Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos”

Segundo.- Se adjunta a la solicitud:

-Fotocopia del DNI

-Certificado de antecedentes penales

-Declaración jurada por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

-Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

-Certificado de capacidad física y psíquica, realizado por órgano competente.

.Informe veterinario que declara que el perro cumple con todas las obligaciones sanitarias impuestas por la Ley.

-Declaración de no haber sido condenado por ninguno de los delitos que se enumeran en el apartado 3.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Visto el expediente 1/2018, que contiene hasta la fecha la siguiente documentación:

-Solicitud del interesado de fecha 16/03/2018

.Providencia de Alcaldía de fecha 16/03/2018

.Informe de Secretaría de fecha 19/03/2018.

-Providencia de Alcaldía de fecha 19/03/2018

.Informe Propuesta-Secretaría de fecha 20/03/2018,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana de 02 de mayo de 2018, acuerda por unanimidad de sus asistentes que representa la mayoría absoluta legal, notificar a Don Joaquín Calderón Blanco en los siguientes términos:

Primero.- CONCEDERLE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO en concreto un AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, con el microchip 93800000544168 a DON JOAQUIN CALDERON BLANCO propietario del mismo, de conformidad con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, en concordancia con el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de animales de compañía, los artículos 3 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre

Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

DORSO

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en concordancia con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía y su Reglamento, aprobado por el Decreto 134/1999, de 24 de junio, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

— Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.

— El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

— Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

— Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

— La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

— La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

— Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

UNDECIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 20:40 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín

